

Presidente,  
Misael Luis

El Secretario  
César Pelles

Doctrina:

El anterior Acuerdo su-  
frió dos debates en distintos días,  
y en cada uno de ellos fue apro-  
bado.

César Pelles  
cis



Marzo 18 del 911

Publiquese y ejecutase.

Rafael Morales

Antonio Pelles

Acuerdo N. 4

(de 16 de Marzo de 1911)

sobre aseo y ornato de la población

El Concejo Municipal de Envigado,  
en cumplimiento de lo prescri-  
to en los artículos 298 y 299 de la  
Ordenanza N. 37 del 1896, sobre  
policía, en atención a la omi-  
sión del Sr. Alcalde y ejecu-  
ción de sus atribuciones legales

A. C. U. R. D. C.

Artículo 1.º Fijanse como épocas en que deben hacerse las desyerbas de las calles y el aseo y blanqueamiento de las fachadas que dan frente a aquéllas, los meses de Marzo y Noviembre de cada año.  
 §º La extensión de las desyerbas de las calles será: en el mes de Marzo la de un metro al borde del caño o línea divisoria de calles limítrofes, y en el de Noviembre toda la calle en general.

Artículo 2.º El Sr. Alcalde como Jefe de Policía, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2.º 9.º de la citada Ordenanza, determinará las obras que debe ejecutar cada vecino para mantener los edificios, las calles y las aceras en buen estado procurando armonizar en lo posible, la solidez, la comodidad, la elegancia y el buen gusto.

Artículo 3.º Declárase obligatorio para los habitantes de esta Ciudad, dentro del área de la población, tener un arbol por semana, los días sábados, la mitad de la calle fronteriza a sus respectivas habitaciones.

Artículo 4.º Las obligaciones señaladas en los artículos precedentes, corresponden a los ocupantes del piso inferior salvo estipulación en contrario con el dueño del edificio.

Artículo 5.º Los infractores de los artículos 1.º 2.º y 3.º incurrirán en una multa de cincuenta centavos a un pe-

so as, según la importancia del caso, ó la costumbre del infractor

Artículo 6º Cuando alguna persona comprobare satisfactoriamente que carece de recursos para ejecutar la obra de que se trata, según este Acuerdo, será exonerada de tal deber, y la obra se llevará á cabo por cuenta del Distrito, si la situación del Tesoro lo permite.

§º La comprobación de que trata este artículo se hará ante el Sr. Alcalde.

Artículo 7º Los Señores Alcalde y Jueces Municipales quedan especialmente encargados del fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, y el primero facultado para regularlo

Artículo 8º Regirá este Acuerdo desde su sanción.

Comuníquese  
Dado en Orizaba, el 16 de Mayo de 1911  
El Presidente,

Miguel Cruz  
Cesar L. Mesa

Boots

Scriptum:

El anterior Acuerdo sufrió dos debates en distintos días, y en cada uno de ellos fue aprobado.

César Celada  
-civ-



Marzo 18 de 1911  
Publicarse y ejecutarse.

Royce Monsalve  
Antonio Celada  
-civ-

Certifico que los Acuerdos Nos. 46 y 47 que preceden, se publicaron por bando en el mercado de hoy, a las 10 a. m.

Envigado, Marzo 19 de 1911

Al Sr. de la Alcaldía,

Antonio Celada  
-civ-

Acuerdo No. 48

de 21 de Marzo de 1911

por el cual se presupone una suma para gastos en la contribución predial.

El Concejo Municipal de Envigado,

D. o. m. p. i. d. e. n. a. r. d. o.:

que la distribución de la contribución predial demanda gastos de escritorio y la cooperación de un Secretario hábil, y en el Presupuesto en vi-